

## AUTO No. 01620

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA OCULAR”

#### EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, con **Resolución No. 1586 del 26 de diciembre de 1997**, inscribió en el registro del DAMA, el pozo profundo con coordenadas 1.005.700 N 995.700 E, ubicado en la carrera 68 D No. 21-35 (Nomenclatura Antigua), a nombre del señor **JAIRO VELEZ RESTREPO**, representante legal de **CARULLA Y CIA S.A. (hoy ALMACENES ÉXITO S.A.)** y otorgó concesión de aguas subterráneas hasta por una cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil (432.000) litros diarios (15 LPS), con un bombeo diario de ocho (08) horas, por el término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria de la resolución.

Que la precitada Resolución, fue notificada personalmente al señor **MIGUEL E. CUADROS D**, quién se identificó con cédula de ciudadanía No. 19.256.928 de Bogotá, el 16 de enero de 1998 y constancia de ejecutoria del 23 de enero de 1998.

Que con **Resolución No. 0487 del 30 de enero de 2008**, la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, otorgó a la sociedad **CARULLA Y CIA S.A. (hoy ALMACENES ÉXITO S.A.)**, prórroga de la concesión de aguas subterráneas a que hace referencia la Resolución 1586 del 26 de diciembre de 1997, para la explotación del pozo profundo 09-0037, ubicado en la carrera 68 D No. 21-35 (Nomenclatura Antigua) de esta ciudad, con coordenadas 105672.93 m y E:95706.25, en un volumen máximo de trescientos cuarenta metros cúbicos diarios (340 m<sup>3</sup>/diarios), explotados en un régimen de 6 lps, durante no más de quince (15) horas y cuarenta y cinco (45) minutos, por el término de cinco (05) años.

Página 1 de 10

**AUTO No. 01620**

Que la precitada Resolución fue notificada personalmente al señor **CARLOS JAVIER LIZCANO VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.560.437 de Bogotá, el día 11 de abril de 2008 y con constancia de ejecutoria del 18 de abril de 2008.

Que con **Radicado No. 2013ER078664 del 02 de julio de 2013**, la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, a través de su apoderado especial, el señor **CESAR HERNANDO BERNAL LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.710.746 de Bogotá, presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, el oficio con consecutivo No. 2013055020 y documentos anexos, con el propósito de elevar solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para el pozo identificado con el código pz-09-0037, el cual se encuentra ubicado en su predio de la Avenida Carrera 68 D No. 19-35 (Nomenclatura Actual).

Que a través de **Radicado 2013EE085837 del 16 de julio de 2013**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió requerimiento a la citada Sociedad para que presentara información que no fue anexada en el radicado antes mencionado y la cual se constituye como necesaria para continuar con el trámite de evaluación de solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Que mediante **Radicado No. 2013ER101276 del 09 de agosto de 2013**, el señor **CESAR HERNANDO BERNAL LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.710.746 de Bogotá, en calidad de apoderado especial de la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, dio respuesta al **Radicado 2013EE085837 del 16 de julio de 2013**, presentando documentos complementarios para la solicitud de concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código pz-09-0037, ubicado en la Avenida Carrera 68 D No. 19-35 (Nomenclatura Actual), anexando los siguientes documentos :

1. Certificado de Tradición y Libertad del predio, actualizado.
2. Formatos diligenciados en campo con firma del funcionario de la SDA asignado para el acompañamiento de la prueba de bombeo y recuperación de niveles realizada en febrero de 2012.
3. Copia de autorizaciones de ingreso escritas a las empresas Textiles Romanos S.A y Manufacturas Eliot S.A., relacionando nombre y documento de identidad de los funcionarios asignados por la SDA para realizar el acompañamiento.
4. Formato de registro único para medición de niveles estáticos y dinámicos del pozo.
5. Informe Técnico Aclaración Georreferenciación y Niveles del Pozo pz-09-0037.
6. Plano de Levantamiento Topográfico y copia de la tarjeta profesional del topógrafo.



**AUTO No. 01620**

7. CD con información en medio magnético de: cálculo de las coordenadas geográficas y software empleados para la transformación, plano topográfico del predio visualizando al línea base utilizada, fotos de la placa metálica y nivelación materializada en campo , especificaciones técnicas de los equipos utilizados para realizar el levantamiento topográfico Carpetas: SOPORTES 1: Base – Ephemerides – Postproceso. SOPORTE 2: Resultados – Rover.

Que una vez revisados los radicados y anexos presentados por la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, a través de su apoderado especial, el señor **CESAR HERNANDO BERNAL LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.710.746 de Bogotá, se establece que ha presentado los documentos y estudios técnicos exigidos en el artículo 55 del Decreto 1541 de 1978 para evaluar la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas.

**CONSIDERACIONES LEGALES**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de trámite.

Que el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978 dispone que presentada la solicitud de concesión de aguas, la autoridad ambiental competente ordenará la práctica de una visita ocular al sitio donde se localiza la fuente de agua.

Que el artículo 57 ibídem, establece que, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la autoridad ambiental competente fijará en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la inspección un aviso en el cual se indique, el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Que el artículo 58 del citado decreto indica:

*“En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:*

- a. *Aforos de la fuente de origen, salvo, si el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, conoce suficientemente su régimen hidrológico;*
- b. *Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento de que se solicita;*

**AUTO No. 01620**

- c. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;
- d. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;
- e. Lugar y forma de restitución de sobrantes;
- f. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;
- g. La información suministrada por el interesado en su solicitud;
- h. La declaración de efecto ambiental presentada por el solicitante. Cuando el uso contemplado en los puntos b) y c) del artículo 36 de este Decreto, no se destine a explotaciones agrícolas o pecuarias de carácter industrial, el funcionario que practique la visita deberá evaluar el efecto ambiental que del uso solicitado pueda derivarse;
- i. Los demás que en cada caso el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, estime conveniente."

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 60 ibídem, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Secretaría Distrital de Ambiente antes de la visita ocular o durante la diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla.

Que así las cosas, y dando cumplimiento a la anterior normativa ambiental, es pertinente dar inicio al trámite administrativo ambiental de solicitud de concesión de aguas subterráneas para ser derivada del pozo identificado con el código pz-09-0037, presentado por la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, a través de su apoderado especial, el señor **CESAR HERNANDO BERNAL LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.710.746 de Bogotá, y decretar la respectiva visita ocular al predio ubicado en la carrera 68 D No. 21-35, localidad de Fontibón de esta ciudad, donde se localiza el citado pozo; para el día viernes trece (13) de septiembre de 2013, a las nueve (09) de la mañana.

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que

**AUTO No. 01620**

puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

El artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, dispone que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Así mismo, el artículo 89 ibídem ordena que *"La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para lo cual se destina"*.

Adicionalmente, el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

El artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, consagra que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión.

El artículo 239 del Decreto 1541 de 1978, prohíbe utilizar las aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso, cuando este o aquella son obligatorios conforme al Decreto Ley 2811 de 1974, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 97 del Decreto Ley 2811.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su

**AUTO No. 01620**

jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la Autoridad Ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencia ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas subterráneas y superficiales y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva y la expedición del aviso de que trata el artículo 57 del Decreto 1541 del 1978, en materia de concesión de aguas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de concesión de aguas subterráneas presentado por la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, a través de su apoderado especial el señor **CESAR HERNANDO**

Página 6 de 10

**AUTO No. 01620**

**BERNAL LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.710.746 ( o por quien haga sus veces), para ser derivada del pozo profundo identificado con el código pz-09-0037, que se ubica en su predio de la Avenida Carrera 68 D No. 19-35 ( Nomenclatura Actual) de la localidad de Fontibón de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Ordenar la práctica de una visita ocular al inmueble de propiedad de la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, a través de su apoderado especial el señor **CESAR HERNANDO BERNAL LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.710.746 (o por quien haga sus veces), ubicado en la Avenida Carrera 68 D No. 19-35 (Nomenclatura Actual), localidad de Fontibón de esta Ciudad en el que se localiza el pozo identificado con el código pz-09-0037, el día viernes trece (13) de septiembre de 2013, a partir de las nueve (09:00) de la mañana.

**TERCERO.-** Requerir a la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, por intermedio de su apoderado especial el señor **CESAR HERNANDO BERNAL LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.710.746, (o por quien haga sus veces), para que cumpla con las siguientes obligaciones en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

1. Complementar el informe del levantamiento topográfico, aclarando y/o corrigiendo la georreferenciación y nivelación del pozo, teniendo en cuenta específicamente los siguientes ítems:
  - Determinación de las **coordenadas geográficas** de la placa metálica topográfica del pozo con base en el sistema **MAGNA SIRGAS Datúm Observatorio Astronómico Bogotá** Latitud: 4° 40' 49.75" 00 N, Longitud 74° 08' 47.73" W, la altura del plano de proyección 2550 metros. Origen coordenadas planas cartesianas Norte: 109320.96, Este: 92334.88.

Si se calculan manualmente, especificar el método de transformación de coordenadas y parámetros elipsoidales usados.

Si se usa un programa o calculadora geográfica para transformar las coordenadas planas a geográficas, anexar o especificar el método de transformación que utiliza el software y parámetros usados.

### AUTO No. 01620

Esta información se solicita, toda vez que en el radicado allegado por el usuario se evidencian unos cálculos, que según lo informado, corresponden al software MAGNA SIRGAS, en el cual se presentan unas coordenadas planas que no corresponden a las calculadas en el informe inicial y por ende al realizar la transformación, estas no van a corresponder a las coordenadas geográficas del pozo, por lo anterior se recomienda realizar inicialmente las transformaciones requeridas, teniendo en cuenta las coordenadas planas cartesianas iniciales reportadas en el levantamiento topográfico (Norte: 105674,78; Este :95702,56).

#### Cuadro descriptivo a tener en cuenta

	Norte (m)	Este (m)	Proyección	Observaciones
<b>Coordenadas Planas Cartesianas</b>	105674,78	95702,56	Magna Ciudad Bogotá	Coordenadas de precisión (error de $\pm$ 2mm), presentadas para la ubicación del pozo por el usuario, según especificaciones.
<b>Coordenadas Planas (Gauss Krüeger)</b>	1005674,78	995702,56	Colombia Bogotá Zone	Coordenadas utilizadas para el cálculo de las coordenadas geográficas (error de $\pm$ 1metro) presentadas en el recálculo por el usuario.

- Plano topográfico con una escala acorde con las coordenadas determinadas donde se visualice el punto de amarre IGAC, los detalles, vértices auxiliares y la placa topográfica del punto de extracción de agua subterránea.

El usuario allega el plano de la planta del predio y un detalles del punto GPS2PO, pero lo solicitado es entregar un plano topográfico, donde se visualice la línea base utilizada (GPS1 y GPS2PO) y solo se ve GPS2PO que corresponde al pozo y no se evidencia el lugar de ubicación del punto GPS1; además de cada uno de los puntos levantados en la poligonal; así mismo se comunica que se recibe a satisfacción dicho documento en formato digital, es decir, no es necesario la impresión de dicho documento, esto con el propósito

**AUTO No. 01620**

de que se utilice la escala adecuada y se evidencie lo antes solicitado (formato CAD o SHP), sin importar las dimensiones.

- Materialización de las Coordenadas mediante una placa metálica ubicada a ras de piso, en una zona lo más cerca posible a la tubería de producción, la cual sea inamovible y se pueda visualizar fácilmente los datos allí consignados, estos son: código del pozo, coordenadas Norte y Este de la tubería y la altura de la placa metálica.

El usuario debe allegar una evidencia (p. ej. fotos) de la placa metálica de nivelación materializada en campo, a ras de piso y lo más cercana posible a la boca del pozo; se allegan algunas imágenes descriptivas del GPS1 (el cual no se evidencia su ubicación en el plano) y GPS2PO o pz-09-0037, pero en su descripción, las coordenadas registradas no corresponden a las del pozo en mención (Norte: 106572,93; Este: 95706,25), por lo tanto se solicita la actualización de esta información, con una sobre posición de otra placa grabada o retiro y instalación de la nueva placa de nivelación con los datos corregidos y reportados en el presente radicado por el usuario GRUPO ÉXITO.

**CUARTO.**-Notificar el contenido del presente Auto a la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, a través de su apoderado especial el señor **CESAR HERNANDO BERNAL LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.710.746, (o a quien haga sus veces), en la Calle 19 No. 68D – 20 de esta ciudad.

**QUINTO.**- Comunicar el contenido del presente Auto y enviar el correspondiente AVISO a la Alcaldía Local de Fontibón, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978.

**SEXTO.**- Comunicar el contenido del presente Auto, al Área Técnica de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, para que se realice la visita ordenada en el artículo segundo, verificando lo establecido en el artículo 58 del Decreto 1541 de 1978 y que se relaciona en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEPTIMO.**- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 9 de 10

**AUTO No. 01620**

**NOVENO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 21 días del mes de agosto del 2013**



**Giovanni Jose Herrera Carrascal**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: DM-01-CAR-11872 (7-Tomos)- Aguas Subterráneas*  
*Establecimiento: ALMACENES ÉXITO S.A. (Antes CARULLA VIVERO S.A.)*  
*Radicados Nos. 2013ER078664 del 02 /07/13, 2013EE085837 del 16 /07/13 y 2013ER101276 del 09 /08/13*  
*Elaboró: Luz Matilde Herrera Salcedo*  
*Apoyo Revisión: Constanza Pantoja Cabrera Acto: Auto Inicia Trámite Concesión Aguas*  
*Asunto: Aguas Subterráneas.*  
*Pozo: pz-09-0037*  
*Localidad: Fontibón*

**Elaboró:**

Giovanni Jose Herrera Carrascal      C.C: 79789217      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 21/08/2013

**Revisó:**

**Aprobó:**

Giovanni Jose Herrera Carrascal      C.C: 79789217      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 21/08/2013

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 26 AGO 2013 ( ) días del mes de  
del año (20 - ), se notifica personalmente e  
contenido de El Auto 1620 / 2013 al señor (a)  
Anderson Pamela Suarez en su calidad  
de Autorizado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1'018.405208 de  
Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: ANDERSON PAMELA  
Dirección: CE SPA # 79-30.  
Teléfono (s): 660 5200  
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 27 AGO 2013 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA